



ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 31 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NO. 37 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES ESTATUTARIAS Y,

CONSIDERANDO

1. El artículo 69 de la Constitución Política de 1991 garantiza la autonomía universitaria en los siguientes términos: Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)
2. El Artículo 25 de la constitución política dispone que: *El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas*
3. La Ley 1562 del 11 de julio de 2012, *Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*.
4. Las Instituciones de Educación Superior tienen el derecho para darse y modificar sus propios reglamentos, adoptar el régimen de estudiantes y docentes, de acuerdo con el artículo 1.1.1.1., en su numeral 5 y el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1075 de 2015 cuyo contenido ratifica la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia
5. El artículo 29 de la Ley 30 de 1992 prescribe que "La autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente Ley en los siguientes aspectos:
 - a) Darse y modificar sus estatutos.
 - b) Designar sus autoridades académicas y administrativas.
 - c) Crear, desarrollar sus programas académicos, lo mismo que expedir los correspondientes títulos.
 - d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
 - e) Seleccionar y vincular a sus docentes, lo mismo que a sus alumnos.
 - f) Adoptar el régimen de alumnos y docentes.(...)
6. El Decreto 1072 de 2015 señala y tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.
7. El Decreto 1072 de 2015 en el Artículo 2.2.4.6.6. Requisitos de la política de seguridad y salud en el trabajo (SST) en su numeral 3 indica: Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 31 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NO. 37 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

8. Resolución 0312 de 2019 (Artículo 16), Estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST., expedida por el Ministerio del Trabajo.
9. Que el literal d) del artículo 28 de los estatutos establece como una de las funciones del Consejo Superior: (...) C) "Expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Fundación" D) "formular y evaluar periódicamente las políticas y objetivos de la Institución de acuerdo con las normas que rijan para el Sistema de Educación Superior" (...)
10. El Artículo 35 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que" La Representación Legal de la fundación estará a cargo del Rector (...) , así mismo el artículo 39 de esta misma normatividad indica: El Rector es el Representante Legal y primera autoridad académica y administrativa del claustro (...)
11. El literal C) del artículo 38 de los estatutos de la Fundación Universitaria Los Libertadores, establece que es función del presidente del claustro remplazar al Rector en sus ausencias temporales o definitivas asumiendo sus funciones incluyendo la representación Legal (...)
12. El acuerdo del Consejo Superior No. 43 de fecha 30 de noviembre de 2016, por la cual se establece la política Institucional de Talento Humano de la Fundación Universitaria Los Libertadores, que busca "*Contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales y al desarrollo del Talento Humano mediante el mejoramiento de la calidad de vida de los colaboradores, su contribución, dignidad, reconocimiento y satisfacción.*"
13. Que el Consejo Superior en sesión del 29 de septiembre de 2016 aprobó la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fundación Universitaria Los Libertadores.
14. En concordancia con los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Institución, los cuales buscan:
 - Prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales en las actividades ejecutadas en la Fundación Universitaria Los Libertadores.
 - Promover la salud de los trabajadores de la Fundación Universitaria Los Libertadores en el lugar de trabajo y fuera de éste.
 - Garantizar el cumplimiento de la normatividad nacional vigente en SST en la Fundación Universitaria Los Libertadores, mediante la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - Otorgar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
15. El Acuerdo del Consejo Superior No. 37 del 29 de septiembre de 2016, por medio del cual se establece la política de seguridad y salud en el trabajo de la Fundación Universitaria Los Libertadores en virtud de los cambios normativos en el ordenamiento jurídico colombiano se debe actualizar.

Por lo anterior, el Consejo Superior:



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 31 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NO. 37 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

ACUERDA

Artículo 1. Actualizar y aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) de la Fundación Universitaria Los Libertadores cuyo texto se anexa al presente Acuerdo y forma parte integral de éste.

Artículo 2: Vigencia: El presente rige a partir de la fecha de otorgamiento y deja sin efecto y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Acuerdo del Consejo Superior No. 37 del 29 de septiembre de 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de agosto de 2019.

Firma en original

JOSE LEOPOLDO GONZALEZ ESPINOSA
Presidente del Consejo

Firma en original

MARÍA ANGÉLICA CORTÉS MONTEJO
Secretario(a) del Consejo

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST) DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES

ARTÍCULO 1: En cumplimiento de los establecido por el Ministerio del Trabajo a través del decreto 1072 de 2015 (Artículo 2.2.4.6.5), con alcance en todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo contratistas y subcontratistas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

ARTÍCULO 2: La Fundación Universitaria Los Libertadores, velará por el cumplimiento de la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo y en todos los aspectos relacionados con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 3: La Fundación Universitaria Los Libertadores se compromete con la protección y promoción de la salud de los docentes, personal administrativo, contratistas, visitantes y demás personas que interactúen en la ejecución de sus procesos o actividades, procurando su integridad física mediante la identificación de los peligros, evaluación, valoración y el control de los riesgos, el mejoramiento continuo de los procesos y la protección del medio ambiente.

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 31 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NO. 37 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

ARTÍCULO 4: Todos los niveles de dirección asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, cumpliendo los requisitos legales aplicables, vinculando a las partes interesadas en el Sistema de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo y destinando los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la gestión de la Seguridad y Salud.

ARTÍCULO 5: Los programas de Seguridad y Salud en el Trabajo desarrollados en La Fundación Universitaria Los Libertadores estarán orientados al fomento de una cultura preventiva y de la promoción del auto cuidado, a la intervención de las condiciones de trabajo que puedan causar accidentes o enfermedades laborales, al control del ausentismo y a la preparación para emergencias.

ARTÍCULO 6: La Fundación Universitaria Los Libertadores se compromete a implantar y vigilar el cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir cualquier conducta o comportamiento que implique la calificación de acoso laboral, a salvaguardar la información que sea recolectada, a la vez que a dar trámite oportuno a las quejas que pueden aparecer en torno al acoso laboral a través del Comité De Convivencia Laboral, según resoluciones No. 652 y 1356 de 2012, Expedidas por el Ministerio del Trabajo

ARTÍCULO 7: La Fundación Universitaria Los Libertadores es consciente de que el alcoholismo, la drogadicción y el consumo de sustancias alucinógenas y enervantes por parte de las personas, tienen efectos adversos en la capacidad de desempeño y afectan considerablemente la salud, seguridad, eficiencia y productividad de los colaboradores y de la Fundación en general.

ARTÍCULO 8: Con el ánimo de continuar fomentando estilos de vida saludable para que el personal mantenga una buena calidad de vida. La Fundación Universitaria Los Libertadores establece política sobre el NO consumo de Alcohol, Tabaquismo y Sustancias Psicoactivas, para prevenir, mejorar, conservar y preservar el bienestar de las personas que forman su equipo humano.

ARTÍCULO 9: La indebida utilización de medicamentos formulados, posesión, distribución y venta de drogas no recetadas, bebidas alcohólicas o de sustancias alucinógenas y enervantes, en el desarrollo del trabajo, dentro de las instalaciones y vehículos, está estrictamente prohibido. Así mismo, se prohíbe el ingreso o consumo de bebidas alcohólicas en las instalaciones, salvo en aquellas actividades institucionales o académicas previamente coordinadas y autorizadas por las instancias encargadas y la Jefatura de Seguridad - contenido en las políticas de eventos y protocolos.

ARTICULO 10: La Fundación Universitaria Los Libertadores podrá realizar pruebas de alcohol y drogas directamente o a través de terceros, cuando existan razones para sospechar su potencial consumo, cuando un trabajador o contratista esté involucrado en un accidente y deba descartarse una relación con uso o abuso de estos.

ARTICULO 11: Todos los colaboradores y personas que ingresen a la Institución tendrán la responsabilidad de cumplir con las normas y procedimientos de seguridad, con el fin de que puedan realizar un trabajo o actividades seguras, igualmente serán responsables de notificar oportunamente todas aquellas condiciones que puedan



LOS LIBERTADORES
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA

ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR No. 31 DEL 15 DE AGOSTO DE 2019 POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EXPEDIDA MEDIANTE ACUERDO DEL CONSEJO SUPERIOR NO. 37 DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016 DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LOS LIBERTADORES.

generar consecuencias y contingencias para los empleados y personas que ingresan a la Institución.

ARTICULO 12: Interpretación. El Consejo Superior será el intérprete del presente Acuerdo y resolverá las ambigüedades y conflictos que se puedan presentar para su aplicación.

ARTICULO 13. Vigencia: El presente rige a partir de la fecha de su otorgamiento y deja sin efecto y deroga cualquier disposición que le sea contraria, en especial el Acuerdo del Consejo Superior No. 37 del 29 de septiembre de 2016.

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) Días del mes de agosto de 2019.

Firma en original

JUAN MANUEL LINARES VENEGAS
Representante Legal (E)

Revisó:

Maria Angelica Cortes Montejo – Vicerrectora General.
Cesar Nieto Licht, - Gerente de Talento Humano.
Daniel Rojas- Coordinador de Seguridad y Salud en el Trabajo
Edwing Acevedo Gómez – Secretario General.

Elaboró:

Sebastián Camilo Ríos Sánchez – Abogado Senior de la Secretaría General

Firmas en original